

Bogotá, Junio 21 de 2005

Radicación : 01441995 00000010 Folios: 6
Fecha (GSA): 2005-06-21 17:16:15
Trámite : 603 PATENTES y REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Dependencia: 2005 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores

**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad**

**REFERENCIA: Expediente No. 01-41.995
TÍTULO: "SISTEMA PARA ATAUD DE CREMACION"
SOLICITANTE: COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA CONVERS
LTDA.
TRÁMITE: RESPUESTA CONCEPTO TECNICO DEL 29 DE ABRIL DE
2005.**

RESPUESTA AL CONCEPTO TECNICO.

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, abogado en ejercicio, portador de la cedula de ciudadanía número 80.421.942 de Usaquén, y de la Tarjeta Profesional No. 74.555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado de la Sociedad **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA CONVERS LTDA.**, por medio del presente escrito contesto el requerimiento que fue notificado a través del listado del día 5 de mayo de 2005, y que consta en Auto expedido por esa Superintendencia:

Por medio de este requerimiento se solicita presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger, de tal manera que se observe en forma concisa lo nuevo que se esta aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente. La cláusula principal puede estar seguida de cláusulas que particularicen o amplíen el objeto a proteger.

1. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA REIVINDICACIÓN 1 DE LAS PATENTES OBJETO DE ANÁLISIS

Este despacho afirma que la reivindicación 1 del modelo de utilidad solicitado viola la reivindicación 1 de la patente DE 43 22 600, debido a que considera que las dos patentes consisten esencialmente en un ataúd externo, una tapa desmontable y un ataúd interno dentro del ataúd externo, el cual se puede desmontar del ataúd externo.

Considero pertinente recordar que la presente solicitud corresponde a un modelo de utilidad, y como tal contiene características propias, diferentes a las de la patente de invención, las cuales deben ser analizadas, para efectos de entender que dicho modelo no viola en modo alguno ninguna de las reivindicaciones de la patente alemana citada por la Superintendencia.

Así las cosas, la novedad en el modelo de utilidad debe corresponder a su finalidad práctica, es decir, que el solo hecho de existir una patente que comprenda la misma forma básica no determina que el modelo de utilidad se encuentra dentro del estado de la técnica,

ya que el modelo de utilidad consiste en diferencias secundarias que implican un mejoramiento en la utilización de la invención. La obra "Derecho de patentes" de Carlos Correa, Salvador Bergel, Luis Genovesi, Jorge Kors, Andrés Moncayo y Alicia Alvarez establece dicho criterio en la siguiente forma:

"La novedad debe referirse a la forma en su finalidad práctica, de allí que la sola circunstancia de repetir una forma conocida no es óbice para la protección legal. Debemos referirnos a la forma aplicada a un objeto de uso práctico."

Para complementar el argumento anterior, al establecerse la diferencia entre la patente de invención y el modelo de utilidad, la misma obra dispone que la novedad del modelo de utilidad debe referirse sólo a aspectos secundarios de lo que ha sido conocido a través de la patente de invención. Este criterio se cita a continuación:

"La diferencia entre modelo de utilidad e invención se ha fundado tanto en un criterio cualitativo (que ve al modelo como una pequeña invención), lo que responde a antecedentes históricos, como en un criterio cuantitativo. Hoy-tal como lo señala Di Cataldo- tiende a prevalecer este segundo tipo de apreciación, por lo cual en el modelo de utilidad falta la solución nueva de un problema técnico y la innovación atiende sólo aspectos marginales ejecutables de aquello ya conocido"

Con fundamento en lo anterior, es claro que el modelo de utilidad puede contener aspectos que se basen en las características básicas de una patente de invención o materia de dominio público, sin que por ello se vea afectada la novedad, teniendo en cuenta que una de las propiedades del modelo de utilidad consiste en que el grado de exigencia para examinar la novedad no debe ser alta.

Así las cosas, si bien la patente solicitada por mi representada contiene dos de los tres elementos descritos en el antecedente de patente alemana citada por la Superintendencia, a saber 1) la caja base y 2) la tapa, estos elementos contienen características propias, que hacen que el ataúd tenga un mejor funcionamiento y por lo tanto resuelve ciertos problemas que se presentan respecto de la patente de invención alemana mencionada.

Es por ello que no estamos de acuerdo con el argumento alegado por la Superintendencia según el cual el modelo de utilidad solicitado se encuentra dentro del estado de la técnica, ya que mediante dicha afirmación la Superintendencia desconoce que el modelo de utilidad sencillamente puede presentar novedad en aspectos secundarios, entendiendo por ellos mecanismos que mejoren la utilización del artículo en la industria.

De esta forma, la reivindicación 1 del modelo de utilidad solicitado no viola la reivindicación 1 de la patente de invención alemana, ya que dicha reivindicación sencillamente describe la invención en la cual se basa el modelo de utilidad, a partir de la cual se desarrollan las demás reivindicaciones.

No obstante lo anterior, hemos procedido a especificar la reivindicación 1 de la patente de modelo de utilidad descrita, el cual anexamos a la presente contestación de requerimiento.

2. NUEVAS REIVINDICACIONES.

De acuerdo a las sugerencias del Examinador Técnico de la División de Nuevas Creaciones y basándonos en el documento D1 encontrado como antecedente que afecta la novedad de la solicitud de modelo de utilidad Expediente No. 01-41.995 de la Sociedad COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA CONVERS LTDA., de mi poderdante, me permito adjuntar nuevo Capítulo Reivindicatorio, el cual comprende Cinco

Reivindicaciones, las cuales se deben tener en cuenta para el estudio definitivo de la solicitud.

3. EVALUACION DE LOS REQUISITOS DE PATENTABILIDAD.

El Examinador de la División de Nuevas Creaciones basa la evaluación de la novedad de la presente solicitud en el documento DE 4322600 o documento D1; concluyendo que este documento D1 contiene las características de la Reivindicación 1 de la solicitud de patente de modelo de utilidad en estudio Exp. 01-41.995, afectando el Requisito de NOVEDAD, a lo cual no estamos de acuerdo, puesto que el Capítulo Reivindicatorio del Exp. 01-41.995 comprende características especiales y distintivas con respecto al documento D1 por las siguientes razones:

- 3.1. Si bien es cierto que los dos documentos de patente de invención y modelo de utilidad tratan sobre Porta ataúd reutilizable para cremaciones; en el documento D1 se describe un ataúd externo (1) con una tapa desmontable (5), un ataúd interno (13) dentro del ataúd externo o porta ataúd (1), donde el porta ataúd externo (1) se abre por uno de sus extremos, permitiendo que dicha pared que se abre forme una rampa por donde se saca el ataúd interno (13); a diferencia del descrito en la solicitud de patente de modelo de utilidad exp. 01-41.995 de mi poderdante el cual consiste en un ataúd interno o caja base (1), una base soporte externa (2) y una tapa (4); donde el ataúd interno (1) con su tapa (4) se saca del ataúd externo (3) convencional por la pared lateral.
- 3.2. Además, el ataúd interno o caja base (1) tiene unas características especiales que lo hacen diferente del ataúd interno (13), como son al armarse la caja base (1) se parte de la lámina principal que se dobla por las partes troqueladas separando las secciones laterales 9 de las secciones rectangulares 10; segundo, las secciones rectangulares 10 se doblan hacia el centro, dejando la sección que lleva el velcro 5 hacia el interior; después de toman las secciones laterales (9) y se doblan por encima de las dos secciones rectangulares (10), y se aseguran con el velcro 5; determinándose así las paredes del cofre de cartón. Es decir se obtienen unas paredes laterales (9) reforzadas, que le dan mayor resistencia al ataúd interno (1).
- 3.3. La caja base (1) lleva además, una base soporte externa (2) en cartón, que refuerza y da mayor resistencia a la sección central (6) de la caja base (1), con dos perfiles de refuerzo (11) ubicados a los lados largos de la lámina y tres tiras de refuerzos (12) delgadas en reata, las cuales se colocan por encima de la base soporte 2, distribuidas equidistantemente.
- 3.4. La tapa (4) de forma tronco piramidal, esta formada por dos tapas que se encuentran unidas por una banda de unión (15); y llevan un cartón soporte (14) hacia la zona de unión de las mismas, con dos ranuras (16) a los lados del cartón soporte (14), con el fin de que se pueda abrir la tapa de menor tamaño a manera de ventana para poder ver el difunto a solicitud de los deudos.

4. CONCLUSION.

En conclusión, los argumentos expuestos por el Examinador Técnico de Patentes en su Concepto Técnico notificado por oficio No. 12738 del 5 de mayo de 2005 ~~carecen de fundamento por las razones expuestas anteriormente, y con las consideraciones presentadas en mi escrito del pasado 24 de febrero de 2005, puesto que queda demostrado que la presente solicitud cumple con el requisito de NOVEDAD exigido por el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, por lo cual solicito se proceda a CONCEDER el privilegio para la patente de modelo de utilidad titulada "SISTEMA PARA ATAUD DE CREMACION".~~ *Donde*

Atentamente,


MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
C.C. No. 80.421.942 de Usaquén
T.P. No. 74.555 del C.S.J.

327 / 5

REIVINDICACIONES

07

1. Sistema para ataúd de cremación, el cual consiste en un cofre de cartón el cual está conformado por: a) una caja base (1); b) una base soporte externa (2) y c) una tapa (4), **CARACTERIZADO PORQUE** la caja base 1 está conformada por una lámina principal troquelada, con: a) una sección central (6) rectangular; b) dos secciones rectangulares (7), ubicadas en la parte superior e inferior de la sección central (6); c) dos pestañas (8) a los lados de las secciones (7); d) dos secciones laterales (9) a los lados de la sección central (6); y e) dos secciones rectangulares (10), perforadas a los lados de las secciones laterales (9).
2. Sistema para ataúd de cremación de la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** la base soporte externa 2 es una lámina rectangular, en cartón, de 4 cm más ancha que la sección central 6 de la caja base 1, con dos perfiles de refuerzo 11 ubicadas a los lados largos de la lámina y tres tiras de refuerzos 12 delgadas en reata, las cuales se colocan por encima de la base soporte 2, distribuidas equidistantemente.
3. Sistema para ataúd de cremación de la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** la tapa 4 tiene forma tronco piramidal, con base 13 rectangular con una dimensión mayor a la sección central 6 de la caja base 1.
4. Sistema para ataúd de cremación de la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** la tapa 4 está dividida en dos tapas a un tercio de su longitud total y lleva sobre la tapa de mayor tamaño una banda de unión 15; las dos tapas tienen un cartón

soporte 14 hacia la zona de unión de las mismas, con dos ranuras 16 a los lados del cartón soporte 14.

5. Sistema para ataúd de cremación de la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** primero se arma la caja base 1 partiendo de la lámina principal, la cual se dobla por las partes troqueladas, separando las secciones laterales 9 de las secciones rectangulares 10; segundo, las secciones rectangulares 10 se doblan hacia el centro, dejando la sección que lleva el velcro 5 hacia el interior; después se toma las secciones laterales 9 y se doblan por encima de las secciones rectangulares 10 y se aseguran con el velcro 5; determinándose así las paredes del cofre de cartón; por último se doblan las pestañas 8 hacia el interior del cofre; después se toma la base soporte 2, se le colocan los perfiles de refuerzo 11 por el borde largo, así como las tiras de refuerzo 12 por el lado superior; se procede al pegado de la base soporte 2 a la sección central 6 de la caja base 1 por el exterior, quedando las tiras de refuerzo 12 en medio de la caja base 1 y la base soporte 2 y dejando los extremos de las tiras de refuerzo 12 hacia fuera de la caja base 1; una vez armada la caja base 1 de cartón, se procede al armado de la tapa 4, colocando sobre la tapa de mayor tamaño, la banda de unión 15; por último se colocan las tapas en la caja base 1, haciendo coincidir las ranuras 16 de las tapas con las pestañas 8 de la caja base 1.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-41995

Clasificación Internacional: A61G 17/007

Concepto Técnico No: 1416

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta las observaciones presentadas por el solicitante en los folios 323 a 326, el capítulo descriptivo comprendido en los folios 36 a 43, el nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 5 cláusulas que se encuentran en los folios 327-328 y los dibujos comprendidos en los folios 47 a 52 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona un sistema para ataúd de cremación que consiste en un ataúd de cartón el cual se coloca en un porta ataúd. El porta ataúd se utiliza para transportar el cadáver a los hornos de cremación y poder depositarlo allí, sacando del porta ataúd únicamente el ataúd de cartón.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Sistema para ataúd de cremación", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la nueva reivindicación 1 dice: *"Sistema para ataúd de cremación, el cual consiste en un cofre de cartón el cual está conformado por: a) una caja base (1); b) una base soporte externa (2) y c) una tapa (4), caracterizado porque la caja base (1) está conformada por una lámina principal troquelada, con: a) una sección central (6) rectangular; b) dos secciones rectangulares (7), ubicadas en la parte superior e inferior de la sección central (6); c) dos pestañas (8) a los lados de las secciones (7); d) dos secciones laterales (9) a los lados de la sección central (6); y e) dos secciones rectangulares (10), perforadas a los lados de las secciones laterales (9)".*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A61G 17/007.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o*

disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El sistema para ataúd de cremación de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de prioridad reivindicada de la solicitud el 25 de mayo de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Sistema para ataúd de cremación, el cual consiste en un cofre de cartón el cual está conformado por: a) una caja base (1); b) una base soporte externa (2) y c) una tapa (4), caracterizado porque la caja base (1) está conformada por una lámina principal troquelada, con: a) una sección central (6) rectangular; b) dos secciones rectangulares (7), ubicadas en la parte superior e inferior de la sección central (6); c) dos pestañas (8) a los lados de las secciones (7); d) dos secciones laterales (9) a los lados de la sección central (6); y e) dos secciones rectangulares (10), perforadas a los lados de las secciones laterales (9)".*

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Sistema para ataúd de cremación", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 5, folios 327-328.

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2005

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1416	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------